



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORTE-CENTRO IV

CONTRATO N° TFJFA-SRNCIV-DA-001/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN LA SALA REGIONAL NORTE CENTRO IV, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA SOL DE MARÍA GALVÁN OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA SALA REGIONAL NORTE CENTRO IV, Y POR LA OTRA PARTE EL C. GABINO FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- El "TRIBUNAL" por conducto de su representante declara que:

I.1.- Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

I.2.- La Licenciada Sol de María Galván Ocampo, en su carácter de Delegada Administrativa de la Sala Regional Norte-Centro IV, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracciones VI del Reglamento Interior del "TRIBUNAL".

La representante del "TRIBUNAL", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- El presente contrato se adjudica por medio del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número IA-032000001-E8-2016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORTE-CENTRO IV

CONTRATO N° TFJFA-SRNCIV-DA-001/2016

I.4.- El día 15 de febrero de 2016, se dio a conocer el fallo del procedimiento citado en la declaración anterior, en donde se hace constar la adjudicación del contrato al "PRESTADOR".

I.5.- Celebra el presente contrato en términos de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

I.6.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, se cuenta con la disponibilidad de recursos en la partida presupuestal número 3801, de conformidad con el presupuesto asignado a la Delegación Administrativa de la Sala Regional Norte Centro IV, debidamente autorizado por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

I.7.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle San Roque, número 240, colonia Centro, código postal 98001, Zacatecas, Zacatecas.

II.- El "PRESTADOR" por conducto de su representante declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como lo acredita mediante escritura pública número 20,352, de fecha 23 de octubre de 1995, otorgada ante el licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, Notario Público número 6, del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de México, bajo la partida número 388-8, el 10 de enero de 1996 y, mediante escritura número 33,186, de fecha 10 de diciembre de 2004, otorgada ante el licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número 104, del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de México, en la partida 228, el 17 de diciembre de 2004.

II.3.- El C. Gabino Francisco García Rodríguez, acredita su carácter de representante legal con la escritura pública número 24,242, de fecha 31 julio de 1998, otorgada ante el fedatario público señalado en la declaración anterior, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y que son suficientes para la celebración del presente contrato.

*Jalle*



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORTE-CENTRO IV

**CONTRATO N° TFJFA-SRNCIV-DA-001/2016**

II.4.- El **C. Gabino Francisco García Rodríguez**, se identifica con copia certificada otorgada ante el licenciado Mario Alberto Maya Schuster, Titular de la Notaría Pública número 71 del Estado de México, de la credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.5.- Conoce plenamente el sitio en donde se llevará a cabo la prestación del servicio objeto del presente contrato, en virtud de que [REDACTED] ha sido inspeccionado, conociendo en consecuencia el alcance del servicio y los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Conforme a su objeto social, se encuentra capacitado para prestar el servicio a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente contrato.

II.7.- Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa, con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ejecución del presente contrato, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.9.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

II.10.- Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **CIS9510237P6**.

II.11.- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

*Salda*



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORTE-CENTRO IV

**CONTRATO N° TFJFA-SRNCIV-DA-001/2016**

II.12.- Cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del servicio materia de este contrato.

II.13.- Reconoce que la información que le proporcione es de carácter reservado en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 67 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No dará a conocer ni hará cualquier uso no autorizado que de la información haga el conocimiento de las autoridades competentes.



II.14.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Francisco García Salinas, número 101-B, colonia González Ortega, Tercera Sección, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas.

II.15.- Es su voluntad prestar al "TRIBUNAL" el servicio que se describe en la cláusula PRIMERA del presente contrato y a obligarse en los términos de éste.

De igual manera, manifiesta que conoce el contenido de la invitación y que se apega a los requerimientos y características que se especifican en la misma.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El "PRESTADOR" se obliga a prestar al "TRIBUNAL" el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN LA SALA REGIONAL DEL NORTE CENTRO IV", conforme a las características, especificaciones, términos de referencia y condiciones contenidas en el documento que se incorpora y forma parte integrante de este contrato como Anexo número 1 el cual se integra por la propuesta técnica y la propuesta económica, en lo sucesivo los "SERVICIOS".

**SEGUNDA: VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato iniciará el día 01 de marzo de 2016 y concluirá el 31 de diciembre de 2016.

*Jalle*



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORTE-CENTRO IV

CONTRATO N° TFJFA-SRNCIV-DA-001/2016

**TERCERA: IMPORTE.-** El "TRIBUNAL" pagará como importe por la prestación de los "SERVICIOS", la cantidad de \$198,900.00 (Ciento noventa y ocho mil novecientos pesos 00/100 M. N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$31,824.00 (Treinta y un mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$230,724.00 (Diecinueve mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).



El importe del contrato se pagará por periodos mensuales vencidos de \$19,890.00 (Diecinueve mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$3,182.40 (Tres mil dieciocho y dos pesos 40/100 M.N.), dando un total de \$23,072.40 (Veintitrés mil setenta y dos pesos 40/100 M.N.).

El importe de los "SERVICIOS" a que se refiere la presente contratación será firme hasta su total conclusión y entera satisfacción del "TRIBUNAL" durante la vigencia del contrato.

**CUARTA: ANTICIPO.-** En el presente contrato el "TRIBUNAL" no otorgará anticipo al "PRESTADOR".

**QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** El "PRESTADOR" se obliga a cumplir con los "SERVICIOS" durante el periodo comprendido del 01 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

El "PRESTADOR" llevará a cabo los "SERVICIOS" en el domicilio ubicado en calle San Roque, número 240, colonia Centro, código postal 98001, Zacatecas, Zacatecas, en un horario de 24 horas continuas de acuerdo a lo estipulado en el Anexo número 1 de este contrato.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "TRIBUNAL" pagará por la prestación de los "SERVICIOS" al "PRESTADOR", el importe indicado en la cláusula TERCERA, conforme a lo establecido en el Anexo número 1 del presente contrato, en moneda nacional, por los "SERVICIOS" devengados y efectivamente prestados, mediante 10 mensualidades vencidas.

Previo verificación de la prestación de los "SERVICIOS", los pagos se tramitarán en las oficinas de la Delegación Administrativa de la Sala Regional Norte Centro

*Salle*



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORTE-CENTRO IV

**CONTRATO N° TFJFA-SRNCIV-DA-001/2016**

IV del "TRIBUNAL", ubicada en calle San Roque, número 240, colonia Centro, código postal 98001, Zacatecas, Zacatecas, en un horario de 9:00 horas a las 16:00 horas, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores al envío que efectúe el "PRESTADOR" del o los comprobantes fiscales vigentes, debidamente requisitados, mediante su aprobación por conducto de la Delegación Administrativa de la Sala Regional Norte Centro IV con firma y sello de los pagos que efectuarán conforme al siguiente procedimiento:



Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería del "TRIBUNAL" en cuenta interbancaria a 18 dígitos del "PRESTADOR".

El "PRESTADOR" enviará el o los comprobantes fiscales vigentes al correo electrónico [sol.galvan@tfjfa.gob.mx](mailto:sol.galvan@tfjfa.gob.mx) y además en formato PDF, y la Delegación Administrativa de la Sala Regional Norte Centro IV, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, llevará a cabo la verificación de datos tales como: requisitos fiscales, descripción y aceptación de los "SERVICIOS", precios unitarios, cantidad, cálculos e importe y si éstos son correctos continuará el procedimiento para el pago de los "SERVICIOS" en el término de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de envío del o los comprobantes fiscales vigentes.

En caso de errores o deficiencias en el o los comprobantes fiscales vigentes y, en su caso, su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, la Delegación Administrativa de la Sala Regional Norte Centro IV, lo o los rechazará indicando por escrito al "PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir, para que éste los envíe de nueva cuenta e inicie nuevamente el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha del nuevo envío del o los comprobantes fiscales vigentes.

**SÉPTIMA: IMPUESTOS.**- El "TRIBUNAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado, mismo que deberá enviarse desglosado en el o los comprobantes fiscales vigentes. Cualquier otro impuesto que se cause derivado del presente contrato será cubierto por el "PRESTADOR".

**OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- El "PRESTADOR" quedará obligado ante el "TRIBUNAL" a responder de la calidad de los "SERVICIOS" objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la prestación de los mismos, en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal.

*Sella*



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORTE-CENTRO IV

**CONTRATO N° TFJFA-SRNCIV-DA-001/2016**

Los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de los "SERVICIOS" por motivo de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación, se describen en el Anexo número 1 del presente contrato.



**NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el responsable del "TRIBUNAL" para administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y de su Anexo número 1, así como recibir los "SERVICIOS" es la Delegada Administrativa de la Sala Regional Norte-Centro IV.

En caso de irregularidades en los "SERVICIOS", el "PRESTADOR" tendrá la obligación de corregirlas en un plazo de no mayor de tres días a partir de que reciba el requerimiento.

La forma y términos en que se realizará la aceptación de los "SERVICIOS" se precisa en el Anexo número 1, manifestando en este acto el "PRESTADOR" su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

**DÉCIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-** El "PRESTADOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen al "TRIBUNAL" y/o a terceros con motivo de la prestación de los "SERVICIOS", por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones del "TRIBUNAL", así como del mal uso que haga de la información de cualquier tipo, ya sea pública, confidencial o reservada que se le proporcione durante la prestación de los "SERVICIOS", y estará obligado en todo momento a resarcir al "TRIBUNAL" por los daños y perjuicios que llegara a causar, cubriendo los importes que determine al respecto este último.

Para este efecto, el "TRIBUNAL" hará saber al "PRESTADOR" en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que ello le sea notificado.

*Valle*



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORTE-CENTRO IV

**CONTRATO N° TFJFA-SRNCIV-DA-001/2016**

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que el "PRESTADOR" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, el "TRIBUNAL" estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término de quince (15) días naturales contados a partir de la fecha en que éste sea exigido.

De no cubrir el "PRESTADOR" el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del pago pendiente de realizar a este conforme al presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA.-** El "PRESTADOR" se obliga a constituir en la forma y términos previstos en la invitación a cuando menos tres personas y demás disposiciones legales aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Para garantizar al "TRIBUNAL" el exacto cumplimiento de las obligaciones que el "PRESTADOR" contrae en el presente contrato, éste se obliga a constituir una fianza, que deberá presentarse en moneda nacional, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo que equivale a la cantidad de \$19,890.00 (Diecinueve mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), obligándose a presentarla dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento.

La fianza en cuestión deberá contener expresamente que la institución que la otorgue, se somete al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282, 283 y 284 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente.

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorga:

1. Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato número TFJFA-SRNCIV-DA-001/2016.
2. Que garantiza el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA

\_\_\_\_\_

*Jalisco*





TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORTE-CENTRO IV

CONTRATO N° TFJFA-SRNCIV-DA-001/2016

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN LA SALA REGIONAL NORTE CENTRO IV" que prestará al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el contrato número TFJFA-SRNCIV-DA-001/2016

3. Asimismo, deberá indicarse en la fianza el siguiente texto: *estará vigente durante el cumplimiento de la obligación durante la substanciación de todos los recursos que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que ponga fin a la obligación del contrato principal o fuente de las obligaciones en cualquier otra circunstancia. Permanecerá en vigor aún en los casos en que el "TRIBUNAL" otorgue prórrogas o esperas al "PRESTADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones".*
4. De igual forma en la fianza se hará la mención siguiente: *"la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".*
5. Se indicará el importe total garantizado con número y letra.
6. Se indicará el número de contrato, así como las especificaciones de las obligaciones a garantizar.
7. Señalará el domicilio y la denominación o razón social del "PRESTADOR".
8. En caso de que exista inconformidad por parte del "TRIBUNAL" respecto de la prestación de los "SERVICIOS" o por daños a terceros, el "PRESTADOR" se obliga a responder tanto de los defectos en la ejecución de los mismos, como de cualquier responsabilidad que le sea imputable. Por lo tanto, se obliga a que la fianza permanezca vigente hasta que éste subsane las causas que motivaron la inconformidad sobre la prestación de los "SERVICIOS".
9. La condición de la vigencia deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORTE-CENTRO IV

**CONTRATO N° TFJFA-SRNCIV-DA-001/2016**

alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos correspondientes.

10. Para cancelar la fianza, será requisito indispensable una resolución expresa y por escrito del "TRIBUNAL" del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de una ampliación al monto o al plazo del contrato, el "PRESTADOR" deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

La garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva cuando, una vez agotado el procedimiento de rescisión administrativa, los "SERVICIOS" no se presten o no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el Anexo número 1 de este contrato.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del "PRESTADOR" y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el "TRIBUNAL" deberá cancelar la fianza.

Una vez cumplidas las obligaciones del "PRESTADOR" a satisfacción del "TRIBUNAL", el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que el "PRESTADOR" de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.-** El "TRIBUNAL" con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por el atraso en la prestación de los "SERVICIOS" conforme a lo siguiente:

- a) **Por inasistencia del personal del "PRESTADOR":** no se pagará el costo del turno y se penalizará con un 35% sobre el importe del mismo.
- b) **Por reportes:** en las actividades no realizadas conforme al Anexo número 1, se aplicará la sanción correspondiente conforme a la tabla siguiente:



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORTE-CENTRO IV

**CONTRATO N° TFJFA-SRNCIV-DA-001/2016**

Cantidad mensuales	de incidencias	Penalización mensual
De 1 a 30		0.50% del monto mensual facturado
De 31 a 60		1.00% del monto mensual facturado
De 61 a 90		1.50% del monto mensual facturado
De 91 a 120		2.00% del monto mensual facturado

c) Porque el personal del "PRESTADOR" ha realizado el uso de identificaciones; se aplicará una pena convencional por cada una de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), por cada evento.

El procedimiento para la determinación del cálculo se realizará de acuerdo con lo siguiente:

El monto total de la aplicación de las penas convencionales será aquel que resulte de multiplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento por el costo total de los "SERVICIOS" antes del Impuesto al Valor Agregado y en todo caso la acumulación de dichas penas no excederá del importe total de la fianza de garantía de cumplimiento que se establece en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, de conformidad con lo establecido por el artículo 96, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los "SERVICIOS" quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique al "PRESTADOR", en el comprobante fiscal vigente correspondiente, por concepto de penas convencionales o, a través del pago que de las mismas haga el "PRESTADOR" mediante el mecanismo de depósito referenciado; dicho pago deberá realizarse en un plazo de 10 días hábiles posteriores a aquel en el que se le notifique mediante escrito tal situación al "PRESTADOR", en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.-** El "PRESTADOR" bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole el nombre del "TRIBUNAL", sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad o titularidad.

*Dalle*



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORTE-CENTRO IV

**CONTRATO N° TFJFA-SRNCIV-DA-001/2016**

El "PRESTADOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a la prestación de los "SERVICIOS"; por lo que de presentarse alguna reclamación al "TRIBUNAL" durante la vigencia del contrato o posterior a esta, por este motivo el "PRESTADOR" conviene que los derechos de propiedad intelectual que se generen con la prestación de los "SERVICIOS" se consideren a favor del "TRIBUNAL", en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos legales aplicables a esta materia.

El "PRESTADOR" se obliga a sacar a salvo y en paz al "TRIBUNAL" frente a las autoridades administrativas y judiciales en caso que durante la prestación de los "SERVICIOS" o ya finalizados éstos, se presenten controversias por violación a derechos de propiedad intelectual de terceros.

En caso de litigio por una supuesta violación a lo establecido en el párrafo anterior, el "TRIBUNAL" dará aviso al "PRESTADOR" para que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a la fecha de recepción de la notificación de la referida violación tome las medidas pertinentes al respecto. En el supuesto de que el "PRESTADOR" no pueda cumplir con el objeto de este contrato por dicho litigio, el "TRIBUNAL" dará por rescindido el presente contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA CUARTA: TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** El "PRESTADOR" no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito del "TRIBUNAL", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Las partes convienen en que el "TRIBUNAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si el "PRESTADOR":

- a) No garantiza el cumplimiento del contrato mediante la fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato en los términos y condiciones a que se refiere la cláusula DÉCIMA PRIMERA del mismo.

*Julio*



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORTE-CENTRO IV

CONTRATO N° TFJFA-SRNCIV-DA-001/2016

- b) No cumple con la prestación y entrega de los "SERVICIOS" dentro del plazo y vigencia estipulados en las cláusulas SEGUNDA y QUINTA conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el Anexo número 1.
- c) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los "SERVICIOS" materia del presente contrato.
- d) Subcontrata o transfiere la totalidad o parte de las obligaciones de este contrato o los derechos derivados del mismo.
- e) No otorga las facilidades y datos necesarios para la adecuada administración y verificación del cumplimiento de este contrato al servidor público mencionado en la cláusula NOVENA del mismo.
- f) Incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento.
- g) Por incumplimiento de cualquier disposición prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- h) Por motivo de reiteradas inconsistencias en la prestación de los "SERVICIOS".



Para el supuesto de que el "PRESTADOR" incurra en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en el presente instrumento o que se constituya conforme a la legislación aplicable al "TRIBUNAL" independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, se procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el "TRIBUNAL" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales a que haya lugar o la rescisión administrativa del mismo.

**DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**- Si el "TRIBUNAL" considera que el "PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las

*Jalla*



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORTE CENTRO IV

CONTRATO N° TFJFA-SRNCIV-DA-001/2016

causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, lo hará saber al "PRESTADOR" en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le imputa.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, si el "PRESTADOR" no haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, el "TRIBUNAL" estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir y comunicar al "PRESTADOR" la resolución de rescisión administrativa dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del plazo señalado en el párrafo anterior.

Quando se rescinda el contrato se procederá a formular el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "TRIBUNAL" por concepto de los "SERVICIOS" prestados hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en el inciso b) de la fracción I y en la fracción III del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III del artículo 60 de la citada Ley.

Quando el "TRIBUNAL" sea quien determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla con el procedimiento establecido en la presente cláusula; en tanto que si es el "PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** En cualquier tiempo el "TRIBUNAL" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los "SERVICIOS" conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad

*Salle*



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORTE CENTRO IV

**CONTRATO N° TFJFA-SRNCIV-DA-001/2016**

emitida por la Contraloría Interna del "TRIBUNAL", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.** Cuando la prestación de los "SERVICIOS" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, o por una interrupción o suspensión de su ejecución, el "TRIBUNAL", bajo su responsabilidad, podrá suspender dicha prestación, en cuyo caso únicamente serán considerados como "SERVICIOS" que hubiesen sido efectivamente prestados.



Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "TRIBUNAL", este pagará únicamente al "PRESTADOR" los gastos no recuperables por el tiempo que dure la suspensión, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

En cualquiera de los dos supuestos citados, las partes podrán pactar el plazo de la suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA NOVENA: GASTOS NO RECUPERABLES.** De darse los supuestos señalados en las cláusulas DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el "TRIBUNAL" rembolsará al "PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente contrato.

El reembolso de los gastos no recuperables en que, en su caso haya incurrido el "PRESTADOR", y que se ajusten a lo estipulado en el párrafo anterior de esta cláusula, se efectuará en un término que no exceda de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de que el "TRIBUNAL" haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente el "PRESTADOR" y con la que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la presentación por parte del "PRESTADOR" de la documentación comprobatoria respectiva.

*Selle*



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORTE-CENTRO IV

CONTRATO N° TFJFA-SRNCIV-DA-001/2016

**VIGÉSIMA: RELACIONES LABORALES Y LEGALES.-** El "PRESTADOR" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente contrato o de la prestación de los "SERVICIOS" pudiera derivarse como consecuencia de una relación laboral, relevando al "TRIBUNAL" de toda responsabilidad que no podrá considerársele patrón sustituto u obligado solidario.

Asimismo, no le son aplicables a este contrato las disposiciones federales del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**VIGÉSIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN** El "PRESTADOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con la prestación de los "SERVICIOS", así como los referenciados al desarrollo y ejecución de los mismos, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Contraloría Interna del "TRIBUNAL".

**VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El "TRIBUNAL" y el "PRESTADOR" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

**VIGÉSIMA TERCERA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-** El "PRESTADOR", se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de los "SERVICIOS", así como los datos y resultados obtenidos de los mismos, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "TRIBUNAL", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

**VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.-** Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma el "TRIBUNAL" le proporcione al "PRESTADOR" así como aquella que se genere en virtud del presente contrato, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la

*Challe*





TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORTE-CENTRO IV

**CONTRATO N° TFJFA-SRNCIV-DA-001/2016**

legislación civil y penal aplicable, por lo que el "PRESTADOR" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta:

En su caso, el "PRESTADOR" deberá señalar los documentos que entregue al "TRIBUNAL" que contengan información clasificada como confidencial, reservada y/o comercial reservada siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y salvo que la información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas al "TRIBUNAL" por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla una de otra y sea recibida por un tercero, o que sea dada en confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley que por tanto esté obligado a revelarla.



**VIGÉSIMA QUINTA: INCREMENTO.-** De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "TRIBUNAL" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del presente contrato o en la prestación de los "SERVICIOS" solicitados, mediante modificaciones al contrato, durante la vigencia de éste, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio sea igual al pactado originalmente.

**VIGÉSIMA SEXTA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-** El presente contrato y su Anexo número 1 constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación oral o escrita producida entre las mismas con anterioridad.

En caso de discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación respectiva.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente contrato, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

*Selle*



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORTE-CENTRO IV

**CONTRATO N° TFJFA-SRNCIV-DA-001/2016**

Leído que fue el presente instrumento a las partes, que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al margen, en tres tantos, en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, el día 29 de febrero de 2016.

POR EL "TRIBUNAL"

LIC. SOL DE MARÍA GALVAN  
OCAMPO  
DELEGADA ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORTE CENTRO  
IV

POR EL



C. GABINO FRANCISCO GARCÍA  
RODRÍGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

La presente hoja de firmas, forma parte del contrato TFJFA-SRNCIV-DA-001/2016, suscrito el 29 de febrero de 2016.



SALA REGIONAL  
NORTE CENTRO IV

24 JUN 2016

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2009, LA QUE SUSCRIBE DELEGADA ADMINISTRATIVA CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE TIENE AL VISTA.

LIC. SOL DE MARÍA GALVAN OCAMPO

## ANEXO TÉCNICO

### ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa Sala Regional Norte Centro IV requiere contratar el Servicio Profesional de Seguridad y Vigilancia para el inmueble del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la Sala Regional Norte Centro IV, ubicados en el siguiente domicilio:

Calle San Roque No 240 Col. Centro Zacatecas, Zac C.P 98001

#### 1.- OBJETO DEL SERVICIO.

El Tribunal requiere contratar el Servicio Profesional de Seguridad y Vigilancia para el inmueble del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la Sala Regional Norte Centro IV C.P 98001. Requiere que el periodo para la prestación del servicio sea del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2016.

#### 2.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Se requiere que el servicio sea realizado en las instalaciones de este Tribunal de lunes a domingo en las fechas, horarios y domicilios señalados a continuación:

Ubicación	Tipo de inmueble	Horario Elementos Seguridad	Personas requeridas	
			Elementos de Seguridad	Coordinador de Enlace
Calle San Roque No 240 Col. Centro C.P 98001 Zacatecas, Zac.	Oficinas	haciendo los relevos a las 8:00 hrs lunes a domingo	0	1 horario 9:00 a 16:00 hrs

#### RESUMEN

Total de elementos de Seguridad 0

Coordinadora de Enlace 1



24 JUN 2016

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 FRACCIÓN VI  
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PUBLICADO  
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE  
NOVIEMBRE DE 2009, LA QUE SUSCRIBE DELEGADA  
ADMINISTRATIVA CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA.

*Maria Galvan Ocampo*  
LIC. SOL DE MARIA GALVAN OCAMPO



**SALA REGIONAL  
NORTE CENTRO IV**

EL PERSONAL DE SEGURIDAD DEBERÁ CUBRIR 24 HORAS LOS 306 DIAS DEL AÑO

**REQUISITOS QUE PRESENTARAN LOS INVITADOS:**

La empresa o corporación seleccionada para proporcionar este servicio debe cumplir con los registros y autorizaciones otorgados por las autoridades competentes debiendo verificar que el personal de seguridad con que cuenta, cubra el perfil indicado, así como portar y contar con los accesorios complementarios para realizar sus funciones:

El perfil que debe cumplir el personal de Seguridad es el siguiente:

- Nacionalidad mexicana
- Escolaridad secundaria terminada o equivalente.
- Gozar de buena salud o no tener impedimentos
- Complexión media delgada.
- Experiencia laboral mínima de 2 años.
- Estatura mínima de 1.65 metros.
- Trato amable
- Haber sido capacitado con comprobantes.
- Tener la edad mínima de 20 años.

El personal de vigilancia deberá de presentarse a sus labores perfectamente uniformado (el consistente en camisola, pantalón, gorra, zapatos, chamarra) y aseado, tanto en su persona como en su vestuario, llevar el cabello corto, la barba afeitada y portar gafetes, escudos e insignias de identificación que le sean proporcionados por la empresa.

Accesorios que le deberán ser proporcionados por la empresa (Elementos de Seguridad):

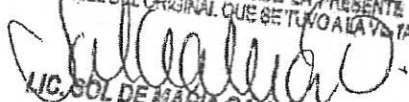
- Gafete de identificación
- Uniforme distintivo
- [REDACTED] o [REDACTED] que opere las 24 hrs los 306 días del año.
- [REDACTED]
- Se cuenta con la presencia diaria del supervisor

—————→

*Jalisco*

214 JUN 2016

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 FRACCION VI  
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA PUBLICADO  
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE  
NOVIEMBRE DE 2009, LA QUE SUSCRIBE DELEGADA  
ADMINISTRATIVA CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA.

  
LIC. SOL DE MARIA GALVAN OCAMPO



SALA REGIONAL  
NORTE CENTRO IV

Accesorios que le deberán ser proporcionados por la empresa, ( [REDACTED] de Seguridad)

- Gafete de identificación
- Uniforme distintivo
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- Se cuenta con la presencia diaria del supervisor

### PROGRAMA DE TRABAJO GENÉRICO

#### FUNCIONES DE LOS VIGILANTES

1. Control de las personas que ingresen y salgan de las instalaciones, por medio de bitácora.
2. Se deberán revisar contenidos de portafolios, bolsas grandes, bultos, paquetes, etc. De cualquier persona que pretenda ingresar o retirarse de los inmuebles.
3. El vigilante deberá permanecer en el sitio o área que tenga asignada, durante su periodo de labores y no separarse de esta, salvo causas de fuerza mayor o por cumplir instrucciones superiores debidamente justificadas.
4. Control y verificación de mercancías, material, equipo utensilios, herramientas, desperdicios, basura, etc. Y en general todo lo que entre y/o salga de las instalaciones.
5. Prevenir y disuadir daños a las instalaciones.
6. Asegurar y poner a disposición de las autoridades a las personas que pretendan entrar a las instalaciones en forma no autorizada, así como a personas en posesión de valores, mercancías productos, objetos, artículos, equipo u otros fines ilícitos.
7. Control de acceso del personal, proveedores y reportar todos los sucesos que puedan afectar la seguridad de las instalaciones donde se presenta el servicio.
8. Se pasaran reportes diarios de novedades de los hechos y acontecimientos relevantes.



*Challa*

24 JUN 2016

24 JUN 2016



SALA REGIONAL  
NORTE CENTRO IV

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 FRACCIÓN VI  
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PUBLICADO  
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE  
NOVIEMBRE DE 2009, LA QUE SUSCRIBE DELEGADA  
ADMINISTRATIVA CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA.

*[Handwritten Signature]*  
LIC. SOL DE MARIA GALVAN OCAMPO



9. Control de las personas que ingresen y salgan de las instalaciones, por medio de bitácora.
10. Se deberán revisar contenidos de portafolios, bolsas grandes, bultos, paquetes, etc. De cualquier persona que pretenda ingresar o retirarse de los inmuebles.
11. El vigilante deberá permanecer en el sitio o área que tenga asignada, durante su periodo de labores y no separarse de esta, salvo causas de fuerza mayor o por cumplir instrucciones superiores debidamente justificadas.
12. Control y verificación de mercancías, material, equipo utensilios, herramientas, desperdicios, basura, etc. Y en general todo lo que entre y/o salga de las instalaciones.
13. Realizar recorridos (rondines) por los perímetros y áreas de actividades propias de las instalaciones.
14. Prevenir y disuadir daños a las instalaciones.
15. Asegurar y poner a disposición de las autoridades a las personas que pretendan entrar a las instalaciones en forma no autorizada, así como a personas en posesión de valores, mercancías productos, objetos, artículos, equipo u otros fines ilícitos.
16. Control de acceso del personal, proveedores y reportar todos los sucesos que puedan afectar la seguridad de las instalaciones donde se presenta el servicio.
17. Se pasaran reportes diarios de novedades de los hechos y acontecimientos relevantes.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 FRACCIÓN VI  
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PUBLICADO  
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE  
NOVIEMBRE DE 2009, LA QUE SUSCRIBE DELEGADA  
ADMINISTRATIVA CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A VISTA.

*Jalisco*  
LIC. SOL DE MARÍA GALVÁN OCAMPO

24 JUN 2016



SALA REGIONAL  
NORTE CENTRO IV

*Jalisco*

### FUNCIONES DEL COORDINADOR

EL/LA COORDINADOR(A) DE VIGILANCIA SE OBLIGA A:

- Verificar para "El Prestador" la asistencia del personal de vigilancia.
- Supervisar la distribución y permanencia del personal en las áreas asignadas.
- Supervisar el buen funcionamiento y uso de la maquinaria y equipo.
- Supervisar el cumplimiento de los programas de trabajo.
- Supervisar la correcta ejecución de las rutinas y actividades de vigilancia.
- Verificar los procedimientos de vigilancia para la realización del servicio.
- Atender los servicios que sean solicitados por las unidades administrativas.
- Reportar las inasistencias del personal de las oficinas de "El Prestador" para que se envíe personal a cubrir las mismas.
- Verificar que las actividades del personal se realicen de la forma correcta.
- Supervisar que el servicio de vigilancia sea conforme a lo requerido por el área solicitante.
- Supervisar que el personal de vigilancia cumpla con sus funciones.
- Supervisar que el personal de vigilancia porte su gafete de identificación y su uniforme completo en buenas condiciones.
- Supervisar que el personal de vigilancia mantenga un trato respetuoso con sus compañeros y con los empleados de "El Tribunal".
- Supervisar que el personal de vigilancia abandone en forma correcta las instalaciones al término de su turno de labores.
- Mantener contacto con el "SUPERVISOR" para reportar incidencias y darles inmediata solución.

### FUNCIONES DEL SUPERVISOR

EL/LA SUPERVISOR(A) DE VIGILANCIA SE OBLIGA A:

- Atender las solicitudes de el/la Coordinador(a)
- Acudir diariamente a la sala a verificar correcto funcionamiento de vigilancia.

24 JUN 2016

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2009, LA QUE SUSCRIBE DELEGADA ADMINISTRATIVA CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA.

*Sol de María Galván Ocampo*  
LIC. SOL DE MARIA GALVÁN OCAMPO



SALA REGIONAL  
NORTE CENTRO IV

*Sala*

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fue suprimido de esta versión pública el número de la credencial para votar del Representante Legal, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos. Asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el párrafo primero del Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fueron suprimidos de esta versión pública el número de los elementos de seguridad que prestan sus servicios, así como su equipamiento, información considerada legalmente como reservada.